SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

1 GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, El Secretario De Planeación Municipal del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación Municipal
- **OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ**
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: YONSON JOSE HURTADO VARGAS**
 - **LUGAR Y FECHA:** Santana, Noviembre de 2023

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2023156860024

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR: VIVIENDA**
- **LINEA ESTRATEGICA**. SANTANA CON EQUIDAD PARA TODOS.
- **PLAN DE DESARROLLO: "SANTANA, UNIDOS DE VERDAD" 2020 – 2023**

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Acceso a soluciones de vivienda, Producto: Viviendas de Interés Prioritario urbanas construidas en sitio propio, Viviendas de Interés Prioritario urbanas mejoradas, Viviendas de Interés Prioritario urbanas construidas en sitio propio, Estudios de pre inversión e inversión
1.3.2 Código:	00IL-4001-1400-2023-15686-0027 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DESANTANA-BOYACÁ SANTANA 2.3.2.02.02.005.03 Construcción y mejoramiento de viviendas
1.3.3 Fuente:	SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS SPGR RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION / VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
1.3.4 Actividades a desarrollar:	▪ Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. ▪ De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica). ▪ El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. ▪ Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. ▪ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. ▪ Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.

	▪ Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato
1.3.5 Población beneficiada:	Población en General del Municipio de Santana.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Administración Municipal de Santana (Boyacá), está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…".

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
Así mismo, se debe aclarar que el derecho a la vivienda digna no comprende únicamente el derecho a adquirir la propiedad o el dominio sobre un bien inmueble, dicho derecho implica también satisfacer la necesidad humana de tener un lugar, sea propio o ajeno, en donde en la mejor forma posible una persona pueda desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad que lo lleven a encontrar un medio adecuado que le garantice sus condiciones naturales de ser humano.

Que el derecho a la VIVIENDA DIGNA, consagrado en el ARTÍCULO 51 de la ley fundamental tiene dos connotaciones: i) como derecho prestacional; o ii) como derecho fundamental, y le impone al estado, especialmente al gobierno nacional, la carga de organizar, según sus posibilidades fiscales y de gestión, sistemas y procedimientos que permitan atender satisfactoriamente las necesidades de vivienda de la población y el deber de proveer las condiciones adecuadas para dotar a las personas de un lugar digno para vivir con sus familias. la dignidad humana en materia de vivienda supone proveer espacios mínimos, calidad de la construcción, acceso a servicios públicos, áreas para recreación, vías de acceso y, en general, ambientes adecuados para la convivencia de las personas. la administración, según sus posibilidades fiscales y competencias jurídicas, debe generar sistemas económicos que permitan la adquisición de vivienda acorde con el ingreso de la población y propender por una oferta adecuada.

El Art. 76 de la ley 715 de 2001 prevé:
ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
76.2. En materia de vivienda

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.
Aunado a lo anterior, la Ley 1551 de 2012 estableció las obligaciones de los municipios, específicamente el numeral 7 y 14 del artículo 6, refiere:
"7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

"14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias".
Poder contar con un lugar seguro para vivir es uno de los elementos fundamentales para la dignidad humana, para la salud física y mental y sobre todo para la calidad de vida que permita el desarrollo del individuo. Como tal, el derecho a la vivienda adecuada ha obtenido un reconocimiento muy amplio como un derecho humano fundamental y ha sido reconocido en una serie de instrumentos internacionales y declaraciones, instrumentos regionales y leyes nacionales.

Además de su finalidad básica de resguardar el ser humano contra los elementos y darle un ámbito para la vida familiar, la vivienda debe protegerle contra los riesgos del entorno físico y social para la salud. Lo ideal sería que la vivienda fomentara la salud física y mental y proporcionara a sus ocupantes seguridad psíquica, vínculos físicos con su comunidad y su cultura y un medio para expresar su individualidad.

Lamentablemente, la mayor parte de la población del Municipio de Santana viven en viviendas que no permiten gozar plenamente de esas ventajas, pues un gran número de ellas, cada vez más considerable, no solo no protege la salud de sus moradores, sino que los expone a más riesgos ambientales que a menudo podrían evitarse, pero estas soluciones no están a la mano de los campesinos debido a la limitación de sus recursos y la falta de políticas públicas que fortalezcan dicha iniciativa.

Dicho proyecto se realiza con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de municipio de Santana, a través de la construcción de una unidad de vivienda nueva en las condiciones técnicas establecidas en el proyecto por la secretaria de Planeación.

El objetivo de este proyecto es ratificar que la vivienda como servicio de alojamiento, es considerada un bien meritorio y como activo de inversión es el componente más importante del patrimonio de las personas. Sin embargo, no todos los hogares tienen la posibilidad de acceder a una vivienda digna, debido básicamente a sus restricciones en el ingreso.
Decreto 1160 de 2010

El Decreto 1160 de 2010 relacionado con el Subsidio de Vivienda de Interés Social, fija los parámetros para el otorgamiento de subsidios y define que se entiende por solución de Mejoramiento de Vivienda en Saneamiento Básico, la estructura habitacional que permite a un hogar beneficiario superar o subsanar en su vivienda deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta, carencia o deficiencia de baño(s) y/o cocinas, la deficiencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados, construcción en materiales provisionales, carencia de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas y hacinamiento.

Es así que la administración Municipal como entidad del estado debe garantizar a la población del municipio del Santana Boyacá, el acceso a una vivienda digna, que busque erradicar la pobreza extrema, mediante la construcción la vivienda cumpliendo con las características de sostenibilidad y sismo-resistencia establecidas en la normatividad vigente.

El déficit de vivienda en el municipio según el plan de desarrollo y el DANE, es evidente, lo cual afecta no solo la economía de las familias si no su propia calidad de vida por tanto se debe destinar recursos económicos, que bien podrían estar destinados a satisfacer necesidades básicas como lo son la salud, la educación, la recreación y/o capitalizar los recursos familiares. La oportunidad de desarrollar proyectos de construcción de vivienda, que atiendan la demanda en las familias con bajos ingresos, son escazas cuando de acudir a los recursos municipales se trata, puesto que el déficit es alto y los recursos son limitados. La normativa existente a nivel nacional para atender el desarrollo de proyectos que nos permitan impactar de manera importante el

déficit de nuestro municipio es bastante amplia y presenta algunas ventajas, cuando se une los departamentos Municipios, pero los recursos son bajos.
Así desde el artículo 51 de la Constitución Política de 1991, que consagra el derecho a la vivienda digna, y en desarrollo de este derecho la ley 388 de 1997 disponía sobre la manera en que el sector público y el sector privado pueden asociarse para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, pero es un deber exclusivo del estado. Adicional a los problemas mencionados, las comunidades ubicadas en las zonas rurales aumentan su grado de probabilidad de ser afectados por desastres naturales, ya que sus viviendas son construidas con materiales precarios o inestables, o se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. También, la resiliencia de los hogares ante este tipo de eventos se vea afectada, pues no cuentan con el capital físico suficiente para iniciar nuevamente, su ciclo de vida. Esto implica no sólo un aumento de las tasas de mortalidad asociadas a la ocurrencia de eventos: de tipo natural o antrópico, sino un aumento de las condiciones de pobreza en la población asentada en las zonas rurales. Según lo presentado en el área el déficit en condiciones habitacionales de las personas ubicadas en las zonas rurales puede ser causada por: la insuficiente provisión de vivienda de interés social para los hogares ubicados en las zonas rurales y el mantenimiento inadecuado que hacen los hogares de sus viviendas.

El desarrollo de la vivienda juega un papel de suma trascendencia para el desarrollo de los Municipios, del Departamento y el país, por ende, el gobierno nacional consciente de ello, dentro del desarrollo de sus políticas de gobierno, busca priorizar a la población más vulnerable, mejorando la calidad de vida de las personas, mejorar las condiciones de salubridad, higiene y a su vez evitando el hacinamiento que se presenta en varias familias. La política habitacional, es entonces parte fundamental de la política económica y social del estado para la construcción de equidad social, crecimiento económico y generación de empleo; La Administración Municipal con el fortalecimiento se logrará entonces en primer lugar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los más pobres. Es por lo tanto que la construcción de vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita el acceso a una vivienda digna y en condiciones de habitabilidad y salubridad.

Para lograr lo anterior, el Municipio de Santana Boyacá se ampara en las consideraciones que la Constitución Nacional establece como fines esenciales el Estado, el cual establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, de igual manera el Art. 366 de la Constitución Nacional establece: SOLUCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS; en los que se hace referencia a que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable. Y por otra parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece funciones en donde se establece que corresponde al Municipio ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal, solucionar las necesidades básicas insatisfechas de Salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, directamente y en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación.

Que el artículo 5° del Decreto 1168 de 1996 estableció; "La cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución".

Que el artículo 96 de la ley 388 de 1997 establece que: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991, Y sus decretos reglamentarios las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales."

Que el artículo 27 de la ley 1469 de 2011, modificatorio de artículo 5 de la ley 3 de 1991, define la solución de vivienda como el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas a futuro.

Que el Decreto 951 de 2001 establece que la política habitacional, parte fundamental de la política económica y social del Estado para la construcción de equidad social, crecimiento económico y generación de empleo, deberá garantizar la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos del Estado orientados a la población colombiana, especialmente a aquella con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

La administración municipal en aras de mejorar la calidad de vida de muchos hogares del municipio en materia de vivienda, teniendo como base el déficit habitacional presentado en nuestro Municipio, debido a situaciones de pobreza extrema, hacinamiento crítico y muchos otros factores que han influenciado en el aumento de la población, desbordando desde todo punto de vista la capacidad del municipio en materia de vivienda, salud, servicios públicos básicos domiciliarios entre otros. Los objetivos específicos son Contribuir en la disminución de las deficiencias básicas habitacionales, Apoyar a los hogares participantes para mitigar sus necesidades inmediatas básicas habitacionales, Garantizar que los hogares participantes cuenten con espacios adecuadamente dotados, en buen estado, con adecuaciones especiales, Promover en los hogares participantes, hábitos de vida saludables.
Con la construcción de vivienda tiene como fin contribuir en la disminución de las deficiencias básicas habitacionales incrementando el nivel de calidad de vida de la población del municipio de Santana Boyacá en el marco de los postulados del hábitat saludable, fortalecer los sistemas de mejoramiento integral (habitabilidad, entorno, y hábitat saludable).

La vivienda propia es uno de los bienes más deseados por las familias y personas. Sin embargo, las familias de menores ingresos tienen grandes restricciones en el acceso a viviendas dignas, a raíz de insuficientes capacidades económicas para su mejoramiento. Esto califica a las viviendas para esos estratos de ingreso como de interés social.

Para este caso se ha identificado como problema central las deficientes condiciones habitacionales, de la población, lo cual es evidente a partir del porcentaje de los hogares de la entidad territorial que viven en déficit habitacional. Esto conlleva a que los hogares sean vulnerables a enfermedades asociadas con el hacinamiento y las inadecuadas o el poco acceso a otros servicios públicos como el agua, lo que puede traducirse en un aumento de los niveles de mortalidad de la población. Incluso, pueden presentarse eventos que afecten la convivencia de los hogares ubicados en dicha zona geográfica, pues en estos es más probable la ocurrencia de problemas de violencia Intrafamiliar o embarazo en niñas y adolescentes

Con el presente estudio se minimizará el análisis de vulnerabilidad de viviendas dignas con el fin de Garantizar la seguridad del núcleo familiar. Siendo la vivienda una de las estructuras catalogadas como indispensables dentro de las necesidades básicas de la población.

El Municipio de Santana Boyacá - las viviendas de la zona en su gran mayoría son construidas en materiales provisionales y convencionales y sus diseños son prototipos artesanales por los escasos recursos económicos y el desplazamiento. Así las cosas, el proyecto consiste en la construcción de vivienda que beneficiarán un número significativo de hogares en el municipio de Santana Boyacá; el cual comprende la construcción viviendas en el área rural.
El sector vivienda cumple con el precepto del artículo 51 de la Constitución Nacional de 1.991 que establece que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. Así mismo establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes adecuados de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

ELECCION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS SUBSIDIO EN ESPECIE DE VIVIENDA.

Que la admiración municipal mediante convocatoria pública CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2023 PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ”, VIVIENDA NUEVA PARA POBLACIÓN EN GENERAL DE LA ZONA RURAL-MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Realizada por la secretaria de planeación
Suscrita el día 02 de mayo de 2023 y convocada en legal forma mediante resolución Nª 150 del 02 de mayo de 2023, abrió postulaciones mediante cartelera publica con una serie de requisitos para el acceso al subsidio bajo la modalidad en especie, con el fin seleccionar beneficiarios para la construcción de vivienda en sitio propio, y después de evaluada la documentación allegada

a la administración se emite subsidio de vivienda en especie en sitio propio, teniendo en cuenta la convocatoria favorable para la construcción a los predios de las siguientes personas:

POTENCIAL BENEFICIARIO
EMILSE LOPEZ GARAVITO
YESITH RINCON ZARATE
LUIS ESTEBAN TRASLAVIÑA FRANCO
NUBIA MARIA PEÑA VARGAS
JOSE REINEL MURCIA GUARIN
KAREN DAYANA OLARTE TAVERA
MARTHA LUCIA AVENDAÑO GAONA
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
DIEGO ALEJANDRO DUARTE MENDIETA
ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ

Por lo anterior la alcaldía municipio y con arras de dar trasparencia la LICITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2023 encuentra la necesidad de contratar la ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ

2.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83102700	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un **Contrato de Interventoría.**

2.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES: No Aplica

2.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica).
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato**.**
7. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contraídas por la Ley el Contratista deberá: **a)** Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato de obra a intervenir; **b)** Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en el objeto del contrato a intervenir; **c)** Ceñirse a los estudios y diseños y productos del proyecto aprobado por el Municipio, registrado en el según Banco de Programas y Proyectos del Municipio **d)** Elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto de los contratos de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados en los contratos. **e)** Abstenerse de autorizar modificación alguna de los ítems del proyecto inicialmente presentados y aprobados, sin contar con la autorización previa del Municipio; **g)** Inspeccionar de modo permanente la ejecución de los trabajos, vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares de las obras señaladas en el proyecto viabilizado por la entidad; **h)** Registrar diariamente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución de las obras y/o contrato objeto del contrato o contratos a intervenir hasta el día de su liquidación; **i)** Rendir concepto motivado y por escrito al MUNICIPIO acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales y obras diferentes a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen de la propuesta del contratista o ejecutor; lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, sean autorizadas por el MUNICIPIO; **j)** Emitir oportunamente conceptos motivados y por escrito al Municipio respecto de la necesidad de autorizar al contratista compensaciones de ejecución de obra por efecto de variación material en las cantidades, o por obras adicionales, o por modificaciones en las especificaciones técnicas, circunstancias todas éstas que solo serán valederas siempre y cuando para su ocurrencia hayan sido previamente autorizadas por el Municipio. **k)** Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños, para su ejecución previamente deberá contarse con los respectivos estudios, los que deberán ser suministrados al contratista por el MUNICIPIO, salvo que aquel lo autorice a realizar este último. **l)** Recibir las entregas parciales y definitivas de las obras por parte del contratista del contrato a intervenir, de lo cual deberá dejar expresa constancia en actas, las que deberán ser suscritas por él y el contratista, para que con base en ellas, el MUNICIPIO manifieste su conformidad o no con la ejecución de los contratos de las obras, y si es del caso, deducir y reclamar la responsabilidad a que haya lugar al contratista; **m)** Rendir concepto motivado y por escrito de la ejecución de las actividades por parte del contratista, para que sirva de base para la diligencia de la liquidación de los mismos, ya sea por terminación normal o anormal y asesorar al MUNICIPIO para tal diligencia. **n)** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de contratos de obra, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social; **o)** Las demás funciones que le sean asignadas por el MUNICIPIO dirigidas a velar por la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría; **p)** Revisión y aprobación de diseño cuando el proyecto lo requiera. **Q)** Tener en cuenta las sugerencias y recomendaciones que emita el supervisor designado por el Municipio

Para la ejecución del presente proceso el contratista debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

4.4.2.1 FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORIA.

a. Conocer los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y el contrato, la propuesta y el contrato de obra, y demás concordantes y complementarias.
b. Verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas pactadas y las que apliquen para el proyecto.

c. Someter a consideración del municipio: las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica, las solicitudes de adición en valor y prórroga del contrato con el fin de cumplir con su objeto con la debida justificación, con la debida anticipación, así como las reclamaciones presentadas por el contratista con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

d. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión, de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.

4.4.2.2 Responsabilidades administrativas: Etapa de desarrollo.

1. Suscribir oportunamente las actas a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato de obras y garantizar el cumplimiento de los compromisos de todas las partes.
2. Evaluar las Solicitudes de Modificación del contrato de obra previo a la presentación de estas ante el Contratante para su aprobación y posterior trámite ante la Oficina Asesora de Planeación y Despacho de la Alcaldía.
3. Tramitar ante el Contratante, con la suficiente antelación, las solicitudes de modificación del contrato de obra por concepto de: prorroga, adición en valor, aprobación de los precios unitarios, balance de contrato (obras adicionales, obra no ejecutadas, obras extras), entre otros.
4. Presentar en las fechas establecidas, los Informes de Avance.
5. Exigir mensualmente el informe de avance, informe de gestión, acta de obra o soporte de cuenta, conceptos, estudios entre otros, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
6. Responder las consultas y la correspondencia relacionadas con el desarrollo del Contrato, en coordinación con las áreas y entidades requeridas, dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley.
7. Solicitar por escrito al área jurídica o a quien corresponda de las consultas de carácter jurídico, así como el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas, cuando se requiera.
8._ Requerir por escrito al Contratista, para efecto del cumplimiento con las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos totales o parciales.
9. Enviar copias de los requerimientos efectuados al Contratista, al Municipio, a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria garante del contrato cuando se presenten atrasos considerables o incumplimiento de uno o varios aspectos contractuales, previo visto bueno de la supervisión
10. Verificar el cumplimiento mensual por parte de los Contratistas y como requisito para el trámite de las cuentas, el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, en pensiones, riesgos profesionales, el reporte de pago de los parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, el recibo de pago de nómina, y demás normas concordantes y complementarias.
11. Impartir por escrito al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos del mismo.
12. Proteger, almacenar y remitir al archivo del municipio y/o al área de archivo que le competa, de manera oportuna, todos los documentos que se generan durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

4.4.2.3 Responsabilidades técnicas: Etapa de planificación

1. Verificar, previo a la firma del Acta de Inicio, que la localización de los trabajos etc.
2. Verificar, antes de firmar el Acta de Inicio, que los planos y documentos soportes del Contrato estén vigentes y se entreguen al Contratista de acuerdo con los controles determinados en el Proceso de Interventoría.
3. Exigir la disponibilidad de los recursos de personal, materiales y equipos del Contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato de obras.
4. Verificar la existencia y vigencia de la licencia ambiental y demás licencias o permisos correspondientes, antes de la firma del Acta de Inicio cuando se requieran

4.4.2.4 Responsabilidades técnicas: Etapa de desarrollo

1. Reportar al Municipio el avance del contrato de obras, en lo físico (cantidades de obras o productos ejecutados), financiero (costos, facturación y pagos) y de tiempo (verificar permanentemente el Cronograma de actividades).

2. Tomar las acciones administrativas, financieras y/o contractuales con el Contratista, cuando se detecte un desbalance en el Cronograma aprobados para el contrato y el balance real del mismo.
3. Reportar oportunamente al Municipio cualquier desviación en el avance del contrato.
4. Exigir al Contratista y a su personal el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la convocatoria de selección
5. Exigir al contratista el panorama de Factores de Riesgo y Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, verificar su cumplimiento, reportar no conformidades.
6. Exigir al contratista la aplicación de las normas nacionales de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como la vinculación de todo el personal al sistema de Administración de Riesgos Profesionales, ARP y al Plan Obligatorio de Salud, POS; de acuerdo con lo estipulado en las condiciones y términos de la invitación.
7. "Cumplir con los perfiles profesionales y dedicación propuestos para el desarrollo del contrato de Interventoría.
8. Verificar la asignación del personal del contratista, así como su dedicación, de manera que corresponda a lo establecido en la propuesta del contratista.
9. Garantizar el cumplimiento de los compromisos definidos en las visitas, bitácoras y comités de obra e informar oportunamente al Contratante del incumplimiento de los mismos, definiendo las medidas correctivas y coercitivas para lograr el cumplimiento de lo acordado.
10. Controlar la calidad de los materiales y actividades del acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, especificaciones y demás documentos contractuales.
11. Exigir cuando aplique, los certificados de conformidad de los productos o suministros, teniendo en cuenta las normas Técnicas Colombianas NTC, de los diferentes materiales y bienes, según lo estipulado en el Contrato objeto de interventoría.
12. Exigir al Contratista la realización de ensayos de laboratorio, según lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato cuando se requiera.
13. Exigir a los laboratorios donde se realizan los ensayos, el certificado de calibración de los equipos donde se realizaron los mismos, cuando se requiera.
14. Recibir los productos objeto del contrato, certificando el cumplimiento de las especificaciones del mismo, así como la calidad de los materiales.
15. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimento de las obligaciones a cargo del Contratista, con el fin de determinar si se requiere, de un ajuste en el contrato o en su defecto aplicar sanciones, o multas o hacer efectivas las pólizas, de acuerdo con las condiciones y términos de la licitación o invitación.
16. Revisar y conceptuar sobre los documentos de justificación, debidamente soportados, sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato.
17. Analizar, verificar y conceptuar sobre los precios, cuando se requiera, de los Ítems Extras (ítems no previstos inicialmente) en el contrato.
18. Exigir las actualizaciones de las Pólizas y pago de los Impuestos correspondientes, así como otros impuestos locales, si aplican.
19. Exigir al Contratista el restablecimiento de las garantías bancarias o pólizas cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la invitación.
20. Programar y verificar el cumplimiento de las diferentes pruebas a que se deben someter los bienes, obras o infraestructura a construir para asegurar el recibo a satisfacción de estos.

4.4.2.5 Responsabilidades técnicas: Etapa de liquidación.
1. Reportar al municipio, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Terminación o del Acta de Entrega y Recibo Final, el detalle de los activos fijos generados por la ejecución del acuerdo de voluntades de las partes.
2. Exigir que se realicen oportunamente los ajustes que se hayan registrado en el Acta de Terminación del acuerdo de voluntades de las partes, aprobarlas y recibirlas de acuerdo con las especificaciones del mismo.
3. Exigir que el Contratista se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de reparaciones o por daños causados a terceros, que hayan podido ocurrir en el desarrollo de las obras.
4. Revisar, aprobar y tramitar la entrega de los planos, informes, levantamientos topográficos y en general todos los productos establecidos en el contrato de obra y sus anexos.
5. Garantizar el cumplimiento y la debida atención a las solicitudes realizados por la comunidad.

6. Entregar la Bitácora debidamente clausurada, agregando en la última hoja diligenciada, el número de páginas utilizadas, fecha de terminación de los trabajos, aspectos relevantes que considere pertinente el Interventor, el Contratista o el Supervisor, entre otros.

4.4.2.6. Responsabilidades financieras: Etapa de desarrollo.

1. Efectuar el control mensual de los rendimientos financieros del anticipo, de conformidad con lo estipulado en las condiciones y términos de la convocatoria y del acuerdo de voluntades de las partes.
2. Aprobar los Balances Financieros del acuerdo de voluntades de las partes y las justificaciones que sustente las modificaciones contractuales, así como los requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.
3. Revisar y aprobar mensualmente o en el periodo estipulado, el Acta de Pago Parcial de Obra realizada por los Contratistas con base en el avance efectivo de las obras.
4. Gestionar y validar la aprobación de los pagos ante la entidad contratante, según el avance y programación prevista en el Acuerdo de Voluntades para cada una de las facturas que soportan el giro al Contratista.
5. Controlar los saldos de ejecución del acuerdo de voluntades.
6. Exigir que el Contratista radique las facturas de aquellos bienes y servicios recibidos de acuerdo con las obligaciones del Contratista establecidas en las condiciones de la convocatoria

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
b. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
d. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
e. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
f. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y aprobación de garantías y/o hasta la terminación y/o liquidación del contrato objeto de interventoría, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación de la garantía de cumplimiento

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santana Boyacá

4.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PROY :	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"							FORMULACIÓN AÑO BASE DE LOS PRECIOS Gobernación de Boyacá
ITEM	**PERFIL / ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**SALARIO BASICO**	**VR TOTAL**
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							**19.489.130,9**

5.01.28	DIRECTOR: IPROFESIONAL CATEGORÍA 6 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMO 1 AÑO) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	PRECI.GOBERNACIÓN	MES	6,00	10%	1	3.313.159,29	1.987.895,6
5.01.29	RESIDENTE :INGENIERO/ARQUITECTO ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE OBRA(PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 2 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%))	PRECI.GOBERNACIÓN	MES	6,00	100%	1	2.504.903,36	15.029.420,2
5.01.13	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	PRECI.GOBERNACIÓN	MES	6,00	10%	1	4.119.691,96	2.471.815,2
							FACTOR MULTIPLICADOR	2,30
							TOTAL PERSONAL	**44.872.684,5**

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
3	**BIENES Y SERVICIOS**						**10.556.049,4**
1,00	PAPELERÍA/EMPASTES/COPIAS PLANOS/FOTOCOPIAS	Cotizac	MES	6,00	1	189.341,6	1.136.049,4
2,00	ALQUILER OFICINA	Cotizac	MES	6,00	1	270.000,0	1.620.000,0
3,00	SERVICIOS PÚBLICOS DE OFICINA	Cotizac	MES	6,00	1	200.000,0	1.200.000,0
4,00	DESPLAZAMIENTO A FRENTES DE OBRA	Cotización	MES	6,00	1	1.100.000,0	6.600.000,0
	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD						**1.925.000,0**
1,00	ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN		UND	1,00	77	25.000,00	1.925.000,0
						TOTAL BIENES Y SERVICIOS	**12.481.049,4**
						COSTO PERSONAL	**44.872.685**
						SERVICIOS	**12.481.049**
						TOTAL COSTO DIRECTO	**57.353.734**
						IVA 19%	**10.897.209**
						TOTAL PRESUPUESTO	**68.250.943,400**

El valor es el producto de cotizaciones y/o precios de referencia gobernación, de la siguiente forma: **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($68.250.943,40) M/CTE**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos. Por lo anterior la Oficina de Planeación ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de, incluye IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar.

4.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO el Municipio cuenta con el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 de fecha 7 de Noviembre de 2023 por valor de ($14.986.493,40)

expedido por el sistema de presupuesto y giro de regalías y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023100041 de fecha 30 de Octubre de 2023 por valor de ($53.264.450) expedido por la tesorería municipal de Santana

4.10 APORTES: No Aplica

4.11 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el Contrato celebrado por pagos parciales según avance de Obra objeto de la interventoría; previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes y documentos exigidos en el Contrato**.** Para cada uno de los pagos se deben cumplir las siguientes condiciones: a) La presentación de informe de actividades, b) Que el contratista entregue los soportes de ejecución del contrato. c) Que el contratista entregue la certificación de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial o final de los productos objeto de la interventoría, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal.

4.12 PERFIL DEL OFERENTE

Personas naturales nacionales: El oferente deberá acreditar título de Ingeniero civil y/o Ingeniería Sanitaria con no menos de diez (10) años, contados a partir de su matrícula. Para este caso no se permitirá aval.

Personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", introduce importantes aplicaciones a la Ley 80 de 1993, entre otros:

• Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y Mínima cuantía.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- CONCURSO DE MÉRITOS: Para procesos cuya cuantía sea superior a VEINTIOCHO MILLONES UN PESOS ($28.000.001,00) MONEDA CORRIENTE se aplicará el procedimiento general del concurso de méritos.

En atención al objeto y características a contratar, la naturaleza del contrato será de interventoría, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con Propuestas Técnicas Sin precalificación, de conformidad con lo establecido en el Articulo 32 numeral 2º de la ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, y Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

6. ACTIVIDADES A VIGILAR

Las actividades a vigilar, corresponden a las descritas en los ítems que conforman el presupuesto oficial del proyecto

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ					
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST (%)**
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**				
1.1	**1,01,68**	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	690,10	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
2	**CAP. 2:CIMENTACION Y DESAGÜES**				
2.1	**1.02.17**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	M3	79,90	
2.2	**1.02.06**	CONCRETO CICLÓPEO 10,5MPa (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	40,00	
2.3	**1.02.42**	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	1.741,80	10%
2.4	**1.02.41**	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	KG	1.346,40	10%
2.5	**1.02.13**	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR	M3	33,70	
2.6	**1.06.40**	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	ML	167,00	
2.7	**2.05.08**	PUNTO DE DESAGÜES D=2"	UND	50,00	
2.8	**2.05.09**	PUNTO DE DESAGÜES PVC 3" Y 4"	UND	20,00	
2.9	**1.02.04**	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	UND	10,00	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
3	**CAP. 3: ESTRUCTURAS**				
3.1	**1.03.01**	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	M3	15,30	
3.2	**1.03.02**	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI), ALTURA MAYOR A 3 mts-FORMALETA MADERA	M3	4,00	
3.3	**1.03.24**	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	M3	18,90	
3.4	**1.02.42**	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Kg	3.698,90	10%
3.5	**1.02.41**	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Kg	1.913,60	10%
3.6	**3.03.26**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	M2	74,40	10%
3.7	**1.04.08**	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	M2	5,90	
3.8	**3.13.26**	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	Kg	2.037,80	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
4	**CAP. 4: MAMPOSTERIA**				
4.1	**1.04.15**	MURO EN BLOQUE No.5 E=0.12 MTS	M2	1.010,60	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
5	**CAP. 5: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.1	**1.06.34**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	10,00	10%
5.2	**1.06.22**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	ML	147,60	10%
5.3	**2.01.16**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = ½" RDE 13.5	ML	176,40	10%
5.4	**2.04.56**	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UND	50,00	10%
5.5	**2.04.02**	CODO PVC DE 90° PRESIÓN SOLDAR DIÁMETRO 1/2"	UND	60,00	10%

5.6	2.04.66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 1/2" TIPO LIVIANO	UND	10,00	10%
5.7	2.04.82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PRESIÓN PVC REDUCCIÓN D=3/4" x 1/2"	UND	40,00	10%
5.8	1.16.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERÍA E INCRUSTACIONES	UND	10,00	10%
5.9	1.16.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UND	10,00	10%
5.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	10,00	10%
5.11	1.06.24	SUMINISTRO E INSTALREGISTRO CORTINA ROSCADO RED-WHITE 1/2"	UND	10,00	10%
5.12	1.06.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS 3/4`` EN BRONCE	UND	10,00	10%
5.13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO EN CONCRETO 60X65(INCLUYE ACCESORIOS	UND	10,00	10%
5.14	1.06.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. ACCESORIOS	UND	10,00	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
6		**CAP. 6: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			
6.1	1.07.05	SALIDA LAMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA	UND	80,00	10%
6.2	1.07.15	SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	UND	90,00	10%
6.3	1.07.14	SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	UND	40,00	10%
6.4	1.07.53	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CABLE 12AWG THHN COBRE PVC 1/2". INCLUYE INTERRUPTOR	UND	40,00	10%
6.5	1.07.54	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE CABLE 12AWG THHN COBRE PVC 1/2". INCLUYE INTERRUPTOR	UND	20,00	10%
6.6	1.07.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS	UND	10,00	10%
6.7	1.07.52	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	10,00	10%
6.8	1.07.49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4".	ML	84,00	10%
6.9	1.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL AEREA EN TUBO IMC, NO INCLUYE CABLE	UND	10,00	10%
6.10	1.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR ELÉCTRICO MONOFÁSICO	UND	10,00	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
7		**CAP. 7:PAÑETES**			
7.1	1.05.14	PAÑETE LISO MUROS 1:5	M2	156,00	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
8		**CAP. 8:ENCHAPES DE PISO Y MUROS**			
8.1	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	13,30	
8.2	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	13,30	10%
8.3	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	109,60	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
9		**CAP. 9: CUBIERTAS**			

9.1	**1.12.43**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kg	5.038,30	10%
9.2	**3.13.34**	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA	kG	5.038,30	10%
9.3	**1.12.24**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	M2	813,20	10%
9.4	**1.12.19**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	ML	98,60	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
10	**CAP. 10: CARPINTERÍA MADERA**				
10.1	**1.14.31**	PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPLEX 4MM ECONOMICA 70 - 90 * 200 CM	UND	10,00	10%
10.2		COLUMNA EN MADERA PINO, SECADA EN SECADORA AL VAPOR, RESANADA, PULIDA Y BISELADA, INMUNIZADA POR ASPERSIÓN Y PINTADA	ML	25,60	
10.3		VIGA EN MADERA PINO, SECADA EN SECADORA AL VAPOR, RESANADA, PULIDA Y BISELADA, INMUNIZADA POR ASPERSIÓN Y PINTADA	ML	42,90	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
11	**CAP. 11: CARPINTERÍA METÁLICA**				
11.1	**1.15.07**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	UND	20,00	10%
11.2	**1.15.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	33,00	10%
11.3	**1.15.15**	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	123,50	10%
11.4	**1.15.16**	VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE	M2	4,60	10%
11.5	**1.09.04**	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	206,00	10%
11.6	**1.09.05**	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	66,00	10%
11.7	**1.17.05**	VIDRIO 4 MM	M2	128,10	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
12	**CAP. 12:VIDRIOS Y CERRADURAS**				
12.1	**1.17.02**	CERRADURA BAÑO	UND	10,00	10%
12.2	**1.17.03**	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	20,00	10%
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**
13	**CAP. 13: TANQUE SEPTICO Y CAMPO DE INFILTRACION**				
13.1	**1,01,68**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	m3	191,30	
13.2	**2.06.28**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZO SÉPTICO PLÁSTICO ANAERÓBICO DE 1000LTS	UND	10,00	10%
13.3	**2.06.03**	CAMPO DE INFILTRACIÓN POZO SÉPTICO PLÁSTICO ANAERÓBICO DE 1000LTS TUBERÍA DRENAJE D=4"	ML	100,00	10%
13.4	**1.02.04**	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	UND	10,00	
13.5	**2.01.09**	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	12,20	
TOTAL COSTO DIRECTO					
ADMINISTRACIÓN (24%)					
ADMINISTRACIÓN (1%)					
UTILIDAD (5%)					
TOTAL COSTO INDIRECTO					
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					

VALOR TOTAL

7. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

a. ANALISIS DE LA DEMANDA

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	CONTRATO DE CONSULTORIA No. MS-IP-018-2018	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL SECTOR DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD Y DEL SECTOR SAN AGUSTIN EN LA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	14.089.042,00

b ANALISIS DE LA OFERTA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PASTO	IP-2018-158	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA LAS SIGUIENTES OBRAS: "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA PARA EL DESARROLLO SOCIAL VEREDA AGUAPAMBA"CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA PARA EL DESARROLLO SOCIAL VEREDA EL BARBERO" CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA PARA EL DESARROLLO SOCIAL VEREDA SAN LUIS" CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, "MEJORAMIENTO DE VÍA CON PLACA HUELLA GUALMATAN MUNICIPIO DE PASTO" CORREGIMIENTO DE GUALMATAN, "NECESIDAD DE COMPLEMENTO DE ADOQUINADA PARA UNA SANA CONVIVENCIA VEREDA PUERRES" CORREGIMIENTO DE MOCONDINO, "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SECTORES MOSQUERA, SAN ANTONIO Y SANTANDER" CORREGIMIENTO DE OBONUCO	$ 23,743,599

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En la selección del presente proceso, la Entidad Territorial debe determinar la oferta más favorable frente al menor precio

FACTORES HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA ETC

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones

8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia Adicional del Proponente	60
Equipo de trabajo (Director de Consultoría).	25
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	107

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:	Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:
	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO
	RIESGOS PREVISIBLES
	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contratista: será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones de Interventoría (consultoría) a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
	Riesgo por calidad de los bienes: El Interventor (consultor) es total y absolutamente responsable por la calidad de los bienes suministrados por el contratista. El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los bienes, con un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.
	Riesgo por el manejo y correcta inversión del anticipo: No existe este riesgo, toda vez que no se pactará anticipo o pago anticipado en el contrato que se suscriba.
	Riesgo por pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: El Interventor (consultor) es total y absolutamente responsable del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario.
	Responsabilidad civil extracontractual: El Interventor (consultor) es total y absolutamente responsable por las demandas civiles de carácter extracontractual que genere la ejecución del objeto contractual.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	POSTENTREGA										Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno		X				Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor / Proceso sancionatorio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	supervisor / Delegado para la contratación	3 días hábiles a partir del primer requerimiento	Con las conclusiones del proceso	Cumplimiento de actividades	Semanalmente
2	General	Interno	X					Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	A la Entidad 100%	Concertación entre las partes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	supervisor / contratante	evidenciada la necesidad	una vez suscrito el acuerdo	Por evento	Por evento
3	General	Externo / Interno	X					Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación a la norma que lo exija	Probable	Menor	6	Alto	NO	externo contratista / interno contratante	evidenciada la necesidad	una vez se asuma la responsabilidad por la parte responsable	Por evento	Por evento
4	General	Externo	X	X	X	X		Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Externo	Contratista	reconstrucción de información	Posible	Menor	5	Medio	NO	supervisor	evidenciada la necesidad	una vez se reconstruya la información	Por evento	Por evento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más o hasta su liquidación, plazo el cual se contará a partir de su perfeccionamiento.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cuya vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más
3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra.

11. DESIGNACION DEL SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al Secretario de Planeación Municipal como supervisor del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el pleno cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
e) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto del acta correspondiente.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO: No Aplica

CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
80101600; 80101500; 80161500; 81101500; 83102700; 80101500; 80161500; 80111600	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA, ENMARCADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	11	12	0	240	CCE-17	2	68.250.943,40 COP	53.264.450,00 COP	0	0	COMITE EVALUADOR	CO-BOY-15686	YONSON JOSE HURTADO VARGAS	3204980864	secretariaplaneacion@santana-boyaca.gov.co	0	0

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificación viabilidad técnica banco de programas y proyectos.

Se suscribe,

YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto
ING. CIVIL SARA LUCIA ROBLES
Profesional de Apoyo Planeacion

Reviso:
DOC. JULIAN M CACERES R
Asesor Jurídico en Contratación